A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Es decir, corresponde a una contratación de bienes cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la **UAE-DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá, con fundamento en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución 000069 de 2021 que indica la distribución de las Divisiones y la creación de sus grupos de trabajo, definiendo, entre otras, la siguiente función: *"2. Prestar los servicios y logística para el adecuado desarrollo de las funciones de la Dirección Seccional".*

Dentro de las políticas operacionales y planes tácticos en el cumplimiento misional de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, se encuentran garantizar el control al contrabando, la evasión y elusión fiscal, a través de controles efectivos y acciones operativas de fiscalización y cobro tributario, aduanero y cambiario y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad. En virtud de ello, la Dirección Seccional de Impuestos y de Aduanas de Tuluá, cuenta con un parque automotor integrado por tres (03) vehículos camionetas marca VOLKSWAGEN AMAROK modelo 2015 que brindan apoyo eficiente a los servicios demandados por las diferentes dependencias de la entidad. Éstas se encuentran bajo responsabilidad, administración y control de la División Administrativa y Financiera, dependencia que debe garantizar que las mismas se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y operación.

Se hace necesario, entonces, mantener el suministro permanente de combustible del parque automotor asignado a la Seccional, pues éste requiere permanecer abastecido para facilitar el apoyo logístico en el desempeño de las funciones administrativas, tributarias, aduaneras y cambiarias que dan cumplimiento a las políticas y planes anteriormente descritos. Cabe destacar que la Dirección Seccional de Impuestos y de Aduanas de Tuluá no cuenta con la infraestructura para garantizar el almacenamiento y suministro de hidrocarburos, ni cuenta con funcionarios con experiencia en el manejo de éstos; para el efecto, se requiere contar con un proveedor de combustible que garantice el normal rodamiento del parque automotor oficial, el cual debe ser contratado por esta Dirección Seccional.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No. 470 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2025.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

○ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.

◉ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por los cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

El Director de Gestión Corporativa de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE DIAN, autorizó a las Direcciones Seccionales contratar el suministro de combustible mediante certificación expedida en fecha 9 de enero de 2025.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

- ○ Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.
- ◉ Como no se trata de un contrato de obra, NO APLICA

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 199 de 2024 y Directiva Presidencial No. 002 de 2023 y aquellos que los modifique, y se encontró que el objeto del contrato **no está dentro de los contratos afectados por dichas normas**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Suministro de combustible para los vehículos y planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá.

2.2 Alcance del objeto

Suministrar a los vehículos y planta eléctrica asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá, gasolina corriente y ACPM en estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin, incluyendo la instalación de un sistema electrónico de suministro programable para cada vehículo y lector del dispensador (micro-chip).

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	Combustible diesel (A.C.P.M.)	Galón
2	Gasolina corriente	Galón

El parque automotor asignado actualmente a la DIAN-TULUÁ es el siguiente:

ITEM	CLASE DE VEHICULO	MARCA	PLACAS
1	Camioneta	Volkswagen-Amarok	OJX-724
2	Camioneta	Volkswagen-Amarok	OJX-732
3	Camioneta	Volkswagen-Amarok	OJX-767

Si durante la ejecución del contrato, resultare la necesidad de aumentar, disminuir el número de vehículos o cambiar la identificación de los mismos, la ENTIDAD se reserva tal derecho, sobre lo cual le comunicará al CONTRATISTA, mediante oficio suscrito por el jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá.

La planta eléctrica se encuentra ubicada en el sótano del edificio sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá, en la carrera 26 No. 27- 82.

NOMBRE	REFERENCIA	PLACA	UBICACIÓN
Generador diésel (planta eléctrica)	FGWPEPO3VDOA19411	248797	Sótano edificio sede dirección seccional de impuestos y aduanas de Tuluá

El proponente deberá tener en cuenta el presupuesto para realizar las diferentes actividades que se requieren para dar cumplimiento a su obligación contractual en el tiempo estipulado por la seccional para tal fin.

En la ejecución del objeto del contrato, el proponente también deberá realizar todas las actividades necesarias para cumplir con la normatividad vigente.

Por lo anterior, se reitera que el proponente deberá tener en cuenta al momento de presentar su propuesta que las actividades se realizarán bajo su exclusiva responsabilidad cumpliendo lo señalado en el presente Anexo, suministrando todos los recursos que requiera para realizar el cumplimiento de la obligación contractual que adquiera con la Entidad al momento de ser adjudicado el presente proceso de selección.

2.3 GARANTÍA LEGAL Y SUPLEMENTARIA (No aplica)

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto.

2.4 Clasificación de bienes y servicios - clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101500	**15** Materiales combustibles, aditivos para combustibles, Lubricantes y anticorrosivos	**10** Combustibles	**15** Petróleo y destilados	**00** Diesel y gasolina

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el proceso de contratación:

3.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

La experiencia acreditada, es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1) y hasta tres (3) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, **ejecutó contrato (s) que sumados tengan un valor igual o superior a 7 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o que tengan relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.**

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública, **ANEXO No. 3 CONDICIONES ADICIONALES DE REQUISITOS HABILITANTES Y OTROS ASPECTOS DEL PROCESO.**

3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1. del articulo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 221 del decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente.

El proponente debe adjuntar copia de las siguientes **autorizaciones, permisos, licencias y/o certificaciones**, los cuales están relacionados con la capacidad para poder operar como distribuidores minoristas de combustible y líquidos derivados del petróleo a través de E.D.S. en el Municipio de Tuluá – Valle del Cauca.

- **Requisito 1:** Copia de la resolución o documento equivalente que lo autoriza para operar como distribuidor de combustibles según los requisitos y obligaciones consignados en el Decreto 1073 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”. (Documento licencia ambiental- Decreto 1073 DE 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”- CARTILLA DE REQUISITOS MÍNIMOS AMBIENTALES PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON LA UAE-DIAN A NIVEL NACIONAL)

- **Requisito 2:** Permiso de uso del suelo emitida por la autoridad competente.

- **Requisito 3:** Certificado de ECOPETROL que garantiza la calidad del combustible basado en especificaciones técnicas mínimas exigidas en el país y que su suministro es libre de contaminante alguno que comprometa el buen funcionamiento de los vehículos de la DIAN.

- **Requisito 4:** Ficha técnica del combustible, con la finalidad de determinar los componentes y concentraciones de éste. (Ficha técnica con especificaciones del combustible - CARTILLA DE REQUISITOS MÍNIMOS AMBIENTALES PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON LA UAE-DIAN A NIVEL NACIONAL)

- **Requisito 5:** Constancia vigente de registro de la EDS automotriz que demuestre estar inscrito en SICOM para funcionar y tener un numero de inscripción.

- **Requisito 7:** Certificación vigente de la última calibración de equipos.

Las **autorizaciones, permisos, licencias y/o certificaciones** de las entidades competentes deberán corresponder a la persona natural o jurídica que está operando las E.D.S. respectivas; igualmente, deberá corresponder a la persona natural o jurídica proponente.

3.1.3 Propuesta técnica

El proponente deberá manifestar por escrito el cumplimiento de cada uno de los requerimientos exigidos en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y para tal fin deberá diligenciar y allegar a través de la plataforma **SECOP II**, el **FORMATO No. 4 MANIFESTACIÓN ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS** debidamente firmado por el proveedor en caso de persona natural o por representante legal de la persona jurídica, suministrado por la Entidad.

Para tal fin, el proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, todos los aspectos y condiciones exigidas por la Entidad para el servicio a prestar.

3.2. Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto para contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los presentes estudios previos, la cual forma parte integral de los mismos.

El proponente deberá tener en cuenta para el diligenciamiento de su oferta **todos los aspectos y condiciones exigidas** en los documentos de estudios previos y demás anexos y formatos que hacen parte integral del proceso de selección.

3.2.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción. *(No Aplica)*

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

El contratista deberá tener **vigente al momento de iniciar la ejecución del contrato, las autorizaciones, permisos, licencias y/o certificaciones** necesarias para operar en la región, por lo que deberá adjuntar copia de los siguientes documentos relacionados con la capacidad para poder operar como distribuidores minoristas de combustible líquidos derivados del petróleo a través de E.D.S. en el Municipio de Tuluá – Valle del Cauca, así:

- Resolución o documento equivalente que lo autoriza para operar como distribuidor de combustibles según los requisitos y obligaciones consignados en el Decreto 1073 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”
- Ficha técnica del combustible, con la finalidad de determinar los componentes y concentraciones de éste.
- Concepto de uso de suelo permitidos para el establecimiento, emitida por autoridad competente
- Certificado que garantiza la calidad del combustible, con el fin de evitar perjuicio a los bienes de la entidad, que puedan afectar el correcto funcionamiento de éstos.
- Constancia vigente de registro de la EDS automotriz en que conste estar inscrito en SICOM para funcionar y tener un numero de inscripción.
- Certificación vigente de la última calibración de equipos.

Las autorizaciones, constancias y certificaciones de las entidades competentes deberán corresponder a la persona natural o jurídica que está operando las E.D.S. respectivas; igualmente, deberá corresponder a la persona natural o jurídica proponente.

3.4 Obligaciones del contratista

3.4.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL1 como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015 2 ; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; **(iv)** El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual les sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengan acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagan uso o tengan conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software,

---

1 De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

2 **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengan acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que les sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontraran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, estarán obligados a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: **(i)** Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, **(ii)** Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; **(iii)** Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; **(iv)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; **(v)** Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; **(vi)** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y **(vii)** Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.2 Obligaciones especiales del contratista

Además de las obligaciones generales del contratista establecidas en el numeral anterior, el contratista debe:

1. El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia. (CARTILLA CT-ADF-0104 DE REQUISITOS MÍNIMOS AMBIENTALES PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON LA UAE-DIAN A NIVEL NACIONAL)
2. El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato. (CARTILLA CT-ADF-0104 DE REQUISITOS MÍNIMOS AMBIENTALES PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON LA UAE-DIAN A NIVEL NACIONAL) El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar todo el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos. (CARTILLA CT-ADF-0104 DE REQUISITOS MÍNIMOS AMBIENTALES PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON LA UAE-DIAN A NIVEL NACIONAL)
3. Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado. (CARTILLA CT-ADF-0104 DE REQUISITOS MÍNIMOS AMBIENTALES PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON LA UAE-DIAN A NIVEL NACIONAL)
4. Se requiere que las actividades asociadas al objeto del contrato, entre ellas el trasiego y cargue de combustible en el tanque de almacenamiento de la planta eléctrica de la Dirección Seccional, se realicen con altos estándares técnicos y operativos, en condiciones de seguridad y en todo caso con las medidas necesarias para prevenir: daños en vidas humanas, contaminación del suelo y zonas verdes, contaminación de cuerpos de agua, llegada de combustible a alcantarillas, daños en la Infraestructura, entre otros. (CARTILLA CT-ADF-0104 DE REQUISITOS MÍNIMOS AMBIENTALES PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON LA UAE-DIAN A NIVEL NACIONAL)
5. Se requiere que el producto (gasolina corriente - ACPM) y el servicio de suministro, se efectúe con alta capacidad técnica y de operatividad, además de corresponder a las exigencias técnicas y ambientales según los parámetros establecidos en la normatividad relacionada. (CARTILLA CT-ADF-0104 DE REQUISITOS MÍNIMOS AMBIENTALES PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON LA UAE-DIAN A NIVEL NACIONAL)
6. El Contratista deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial. (CARTILLA CT-ADF-0104 DE REQUISITOS MÍNIMOS AMBIENTALES PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON LA UAE-DIAN A NIVEL NACIONAL)
7. Al momento de la firma del acta de inicio, el contratista debe aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar. (CARTILLA CT-ADF-0104 DE REQUISITOS MÍNIMOS AMBIENTALES PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON LA UAE-DIAN A NIVEL NACIONAL)
8. El contratista deberá cumplir con las obligaciones ambientales y la cartilla CT-ADF-0104 expedida por la UAE DIAN.
9. Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
10. Entregar los elementos objeto del contrato, nuevos, de primera calidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.
11. Entregar a la Entidad las facturas de acuerdo con el suministro del combustible, y cumplir con los estándares de facturación establecidos en los estudios previos, anexos técnicos, demás documentación que hace parte del proceso contractual y, en especial de la normatividad tributaria vigente.
12. Implementar y ejecutar las medidas y lineamientos contemplados en el numeral 3.1.1 SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO- SGSST de los presentes estudios previos.
13. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de ejecución y liquidación del contrato y al pago por su cuenta de todos los salarios y prestaciones sociales de ley.

14. El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los participantes en las actividades, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
15. Dotar debidamente a todo el personal con los implementos que requieran sus labores: overoles, botas de seguridad, etc.
16. Es necesario que todos los elementos que se utilicen para las actividades objeto del contrato, entre ellos el vehículo de transporte de combustible, cuenten con las señalizaciones necesarias con la finalidad de prevenir accidentes o situaciones de emergencia ambiental.
17. Las demás contenidas en los documentos anexos que forman parte del presente estudio previo.

3.4.3 Sistema de gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001*** adoptó la **POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva

el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Consultada la ***CARTILLA DE REQUISITOS MÍNIMOS AMBIENTALES PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON LA UAE-DIAN A NIVEL NACIONAL,*** se encuentra que los *"Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación con la UAE-DIAN que tengan por objeto* ***Suministro de combustible para plantas eléctricas****"* y *"****Suministro de combustible para vehículos****",* son:

REQUISITOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN	
Área de origen	Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa o quien haga sus veces, División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional o quien haga sus veces.
Proceso asociado	Administrativo y Financiero
Objeto del Proceso de contratación	Suministro de Combustible para vehículos
Aspectos ambientales	Derrame de combustible
Impactos Ambientales	• Contaminación potencial de aguas superficiales y subterráneas. • Contaminación de suelos. • Alteración del paisaje o entorno natural. • Afectación sobre infraestructura y población adyacente derivado de eventuales riesgos generados por incendios o explosiones.
Normatividad asociada	• A partir de la ley 99 de 1993 se definen los principios de la gestión ambiental en el territorio nacional a través de la creación del Ministerio del Medio Ambiente y del Sistema Nacional Ambiental SINA. • Adicionalmente, se creó la licencia ambiental, como instrumento de gestión y planificación, para que desde la etapa inicial de una actividad se "prevengan, mitiguen, corrijan, compensen y manejen los efectos ambientales" (Ley 99 de 1993). • Decreto 1521 de 1998, la Resolución 1170 de 1997 (Se dictan normas sobre estaciones de servicio e instalaciones afines, operación, zonas de amortiguación ambiental, control a la contaminación de suelos, protección contra filtraciones, cajas de contención, prevención de la contaminación del alcantarillado, del medio y del suelo por aceites y grasas, pozos de monitoreo, control a la corrosión, uniones y juntas de elementos de conducción de productos, sistemas para contención y prevención de derrames, sistema preventivo de señalización vial, ahorro de agua, localización de tanques, reutilización de tanques de almacenamiento, de las estaciones de servicio e instalaciones afines, se señalan parámetros para su construcción, y el desmantelamiento). • Resolución 1754 de 2011 (Adopción del Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos). • Normas NFPA 30 y 30-A., protección contra incendios y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

REQUISITOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN	
Área de origen	Coordinación de Infraestructura de la Subdirección Administrativa o quien haga sus veces, División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional o quien haga sus veces
Proceso asociado	Administrativo y Financiero
Objeto del Proceso de contratación	Suministro de combustible para plantas eléctricas
Aspectos ambientales	Derrame de combustible
Impactos Ambientales	• Contaminación potencial de aguas superficiales y subterráneas. • Contaminación de suelos. • Alteración del paisaje o entorno natural. • Afectación sobre infraestructura y población adyacente derivado de eventuales riesgos generados por incendios o explosiones.
Normatividad asociada	• A partir de la ley 99 de 1993 se definen los principios de la gestión ambiental en el territorio nacional a través de la creación del Ministerio del Medio Ambiente y del Sistema Nacional Ambiental SINA. • Adicionalmente, se creó la licencia ambiental, como instrumento de gestión y planificación, para que desde la etapa inicial de una actividad se "prevengan, mitiguen, corrijan, compensen y manejen los efectos ambientales" (Ley 99 de 1993). • Decreto 1521 de 1998, la Resolución 1170 de 1997 (Se dictan normas sobre estaciones de servicio e instalaciones afines, operación, zonas de amortiguación ambiental, control a la contaminación de suelos, protección contra filtraciones, cajas de contención, prevención de la contaminación del alcantarillado, del medio y del suelo por aceites y grasas, pozos de monitoreo, control a la corrosión, uniones y juntas de elementos de conducción de productos, sistemas para contención y prevención de derrames, sistema preventivo de señalización vial, ahorro de agua, localización de tanques, reutilización de tanques de almacenamiento, de las estaciones de servicio e instalaciones afines, se señalan parámetros para su construcción, y el desmantelamiento). • Resolución 1754 de 2011 (Adopción del Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos). • Normas NFPA 30 y 30-A., protección contra incendios y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

3.4.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación: (Al momento de ofertar)

El proponente debe adjuntar copia de los siguientes documentos relacionados con la capacidad para poder operar como distribuidores minoristas de combustible líquidos derivados del petróleo a través de E.D.S. en el Municipio de Tuluá – Valle del Cauca, así:

- **Requisito 1:** Deberá allegar con su propuesta, copia de la resolución o documento equivalente que lo autoriza para operar como distribuidor de combustibles según los requisitos y obligaciones consignados en el Decreto 1073 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"*. (Documento licencia ambiental- Decreto 1073 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"- (CARTILLA CT-ADF-0104 DE REQUISITOS MÍNIMOS AMBIENTALES PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON LA UAE-DIAN A NIVEL NACIONAL)

- **Requisito 2**: Anexar la ficha técnica del combustible, con la finalidad de determinar los componentes y concentraciones de éste. (CARTILLA CT-ADF-0104 DE REQUISITOS MÍNIMOS AMBIENTALES PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON LA UAE-DIAN A NIVEL NACIONAL)

Las autorizaciones, constancias y certificaciones de las entidades competentes deberán corresponder a la persona natural o jurídica que está operando las E.D.S. respectivas; igualmente, deberá corresponder a la persona natural o jurídica proponente.

3.4.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Es preciso indicar que para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***;

(v) Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES** de la **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO O QUIEN HAGA SUS VECES**, mediante correo electrónico *Solicitud Conceptos de Riesgos Laborales para el contrato de Adquisición de combustible para los vehículos y planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá,* del 17 de octubre de 2024, da alcance al concepto recomendando exigir los siguientes requisitos de acuerdo con el tipo de actividad a contratar:

(…) "Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. *Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.*
2. *El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022 (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
3. *Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).*
4. *Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.*
5. *Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, que se realicen durante la ejecución del contrato (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
6. *Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.*
7. *Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
8. *En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: seguridad salud@dian.gov.co con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
9. *Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN.*
10. *Acreditar que el contratista o proveedor realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores (Resolución 2346 de 2007).*
11. *Inducción en SG-SST de la empresa contratista o proveedora. La empresa contratista o proveedora*

debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

12. *Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato; los vídeos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
13. *Para los casos en que aplique se deben tener en cuenta los procesos de transporte, almacenamiento y manipulación de productos químicos conforme a la normativa vigente en materia de SST.*
14. *Para los procesos relacionados con transporte, almacenamiento y manipulación de alimentos tener en cuenta la normativa vigente en materia de SST.*

Requisitos SST para riesgos químicos:

1. *El contratista o proveedor deberá implementar un programa para la gestión segura de los productos químicos utilizados, conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y la normativa establecida en el Decreto 1496 de 2018. Este programa debe incluir el manejo, almacenamiento, etiquetado y disposición adecuada de productos químicos, garantizando la protección de los trabajadores y del medio ambiente.*
2. *El contratista o proveedor debe entregar las Hoja de Seguridad (FDS) de todos los productos químicos que se utilizarán en la prestación del servicio o los que sean objeto del contrato. Estas fichas deben estar actualizadas y disponibles para todos los trabajadores y responsables de SST.*
3. *Todos los productos químicos utilizados en el servicio o los que sean objetos del contrato deben estar etiquetados conforme a los criterios del Sistema Globalmente Armonizado (SGA). Las etiquetas deben incluir información clara sobre los peligros, símbolos de advertencia, medidas de precaución, y palabras de advertencia de acuerdo con la normativa vigente."(…)*

3.4.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-FI-075** la cual tiene como objetivos específicos: **(i)** Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia.

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

La **Coordinación de Administración y Control del Parque Automotor**, mediante correo electrónico *20241021 100190441-1977 Conceptos PESV contratos Tuluá* de fecha 21 de octubre de 2024, informó lo siguiente:

> *(…) El Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022 (Ministerio de Transporte), adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.*
>
> *Conforme a lo anterior, y acorde con los siguientes objetos de contrato:*
>
> 1. ***Prestar el servicio integral de aseo y cafetería para la DIAN Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá***
> 2. ***Adquisición de combustible para los vehículos y planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá.*** (subrayado fuera del texto)
> 3. ***Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, con suministro de repuestos y accesorios nuevos y originales, para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá.***
>
> *La exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:*

Nivel de diseño e implementación del PESV		***Misionalidad de la organización***	
		1. ***Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor***	*2.* ***Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte***
Tamaño de la organización	***No aplica***	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*
	1. ***Básico***	*Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores*	*Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores*
	2. ***Estándar***	*Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores*	*Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores*
	3. ***Avanzado***	*Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores*	*Más de 100 vehículos o más de 100 conductores*

Así las cosas, el Proponente deberá informar previamente a la contratación si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, cuenta con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores (dos o más); casos en los cuales, debe presentar copia del radicado de entrega del PESV ante el Ente de Control correspondiente, para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/11, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, citado al inicio de este correo.

Si el Contratista realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la DIAN, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de solicitud del Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de lo definido en su Plan Estratégico de Seguridad Vial del contratista, durante la ejecución del contrato.

Para los casos en los cuales no aplique la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, dicha situación no exime al contratista de contar con otros requisitos de ley que deba implementar en materia de seguridad vial y/o Seguridad y Salud en el Trabajo". (…)

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que **no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad**, acorde con el siguiente objeto de contrato: *Adquisición de combustible para los vehículos y planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá,* **No** se debe exigir Plan Estratégico de Seguridad Vial.

3.5 Supervisión y/o Interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá, que designe el Ordenador del Gasto mediante la plantilla de comunicación de designación de supervisión del contrato, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

3.5.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión y/o interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.5.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor

1. Suscribir acta de inicio cuando se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 10723 de 2015.
2. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento del combustible suministrado, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
3. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
4. Responder por la publicación en el aplicativo en SECOP II, el acta de inicio, comunicaciones de apoyo a la supervisión, todos los documentos de aprobaciones, autorizaciones, requerimientos, facturas del contratista, informes parciales y finales que prueben la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.
5. Ingresar a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes al aviso de la herramienta tecnológica dispuesta para tal fin y aceptar o rechazar la factura electrónica de venta remitida por el contratista, previas las verificaciones correspondientes
6. Exigir al contratista el Plan de Manejo Ambiental.
7. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.6 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.7 Cláusulas sancionatorias

3.7.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.7.2 Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al *0.5%* del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.7.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.8 Costos derivados a cargo del contratista

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los honorarios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de

ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93).

4 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

> "*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*
>
> *En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.*
>
> *Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."*

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector *Secundario*, Sector Hidrocarburos. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la

actividad económica 4731 “Comercio al por menor de combustible para automotores”, la cual incluye los servicios de “El comercio al por menor de carburantes (gasolina, biocombustibles, ACPM, gas natural vehicular para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones”.

4.1.1 Aspectos generales

- **Económico**

A continuación, se realiza un análisis económico y de mercado sobre el sector de combustibles en Colombia, con especial enfoque en Tuluá, Valle del Cauca, para los años 2024 y 2025. Este análisis incluye proyecciones sobre la oferta, la demanda, las políticas gubernamentales, la competencia local y las tendencias del sector.

1. Panorama General del Mercado de Combustibles en Colombia (2024-2025)

a. Producción y Consumo de Combustibles

Colombia es un productor de petróleo significativo, pero no es autosuficiente para satisfacer la totalidad de la demanda interna de combustibles. La producción de crudo ha mostrado una ligera disminución en los últimos años, y en 2024 se espera que continúe en una tendencia estable o con un leve crecimiento, debido a los esfuerzos de exploración y la participación de empresas privadas en los campos petroleros. Sin embargo, la capacidad de refinación es limitada, lo que obliga a importar derivados del petróleo, especialmente gasolina y diésel, para cubrir la demanda interna.

El consumo de combustibles en Colombia está dominado por los siguientes sectores:

- **Transporte**: El sector más demandante de combustibles en el país, especialmente gasolina y diésel.
- **Industria**: Utilización de combustibles para la generación de energía y la operación de maquinaria pesada.

Se espera que la demanda de combustibles en el país crezca moderadamente en 2024 y 2025 debido a la reactivación económica post-COVID y el aumento del transporte y la actividad industrial.

b. Precios de los Combustibles y Subsidios

El gobierno colombiano regula los precios de los combustibles, aunque estos están sujetos a las fluctuaciones del mercado internacional del petróleo. La tendencia para 2024-2025 será hacia un ajuste progresivo de los precios, ya que los subsidios actuales son insostenibles fiscalmente.

Se prevé que el gobierno gradualmente reduzca los subsidios a los combustibles, lo que podría llevar a un aumento de los precios internos, afectando tanto a los consumidores como a los distribuidores.

c. Transición Energética y Alternativas

Aunque la transición hacia energías más limpias, como los vehículos eléctricos, está avanzando lentamente, en 2024 y 2025 el uso de combustibles fósiles seguirá siendo dominante debido a la infraestructura insuficiente y la alta dependencia del sector del transporte. Sin embargo, se espera un crecimiento en la inversión en energías renovables, lo que podría disminuir la demanda de combustibles fósiles a largo plazo.

2. Análisis del Mercado de Combustibles en Tuluá (2024-2025)

a. Demanda de Combustibles en Tuluá

Tuluá, como parte del Valle del Cauca, tiene una economía diversificada, basada en la agricultura (caña de azúcar, frutas, entre otros) y el transporte. Los factores clave que impulsan la demanda de combustibles en el municipio son:

- **Transporte y Logística**: El transporte de carga hacia otras ciudades del Valle del Cauca y el consumo de combustibles por vehículos particulares y públicos siguen siendo los principales motores de la demanda. En 2024 y 2025, se espera un crecimiento moderado debido a la recuperación económica y el aumento de la actividad comercial.
- **Industria Agropecuaria**: La agroindustria en Tuluá, especialmente la relacionada con la caña de azúcar, demanda grandes cantidades de diésel para las máquinas agrícolas y el transporte de productos. A pesar de un crecimiento moderado, se anticipa que esta industria seguirá siendo un consumidor importante de combustibles.
- **Gasolina y Diésel**: La gasolina sigue siendo la opción predominante para vehículos particulares, mientras que el diésel es el combustible más utilizado en el transporte de carga y maquinaria agrícola.

b. Oferta de Combustibles en Tuluá

Tuluá es abastecida principalmente desde los centros de distribución de **Cali** y **Buenaventura**, debido a la ubicación geográfica de la ciudad y la infraestructura vial. Existen varias estaciones de servicio en la ciudad que operan tanto a nivel mayorista como minorista.

- **Competencia Local**: El mercado de combustibles en Tuluá está fragmentado, con varias estaciones de servicio que compiten por precios. No obstante, debido a los precios regulados y la cadena de suministro, los márgenes de ganancia para las estaciones de servicio son relativamente bajos.
- **Infraestructura de Distribución**: Aunque Tuluá cuenta con una buena conexión vial con Cali y Buenaventura, las distorsiones en el transporte de combustibles (como el costo de transporte y las condiciones de las carreteras) pueden influir en los precios finales del combustible en las estaciones de servicio de la ciudad.

c. Proyecciones de Crecimiento

Se espera que la demanda de combustibles en Tuluá crezca de manera moderada en 2024 y 2025, con una ligera expansión en la actividad económica regional (agroindustria, comercio, transporte). Sin embargo, el crecimiento será más sostenido y no extraordinario debido a las limitaciones estructurales de la infraestructura energética y los precios de los combustibles.

d. Impacto de la Transición Energética en Tuluá

El uso de vehículos eléctricos en Tuluá es aún limitado, y la transición energética será gradual en los próximos años. Se estima que el impacto en la demanda de combustibles fósiles no será significativo antes de 2025, aunque la infraestructura de carga y las políticas gubernamentales podrían acelerar la adopción de tecnologías limpias en el mediano plazo.

3. Factores Clave que Afectarán el Mercado de Combustibles en Tuluá (2024-2025)

1. **Precios Internacionales del Petróleo**: Los precios de los combustibles seguirán siendo sensibles a las fluctuaciones internacionales del petróleo, lo que podría generar incrementos en los costos de los combustibles y, por lo tanto, afectar los precios en Tuluá.
2. **Política de Subsidios y Precios**: Las reformas en los subsidios a los combustibles afectarán tanto el precio final para los consumidores como los márgenes de ganancia de las estaciones de servicio en Tuluá.

3. **Infraestructura Logística**: El costo y la eficiencia del transporte de combustibles hacia Tuluá dependerán de la calidad de las infraestructuras viales y de la logística involucrada en la distribución. Las mejoras en este sector podrían reducir los costos de transporte y mejorar la competitividad de las estaciones de servicio locales.
4. **Adopción de Energías Renovables**: Aunque la transición energética avanza lentamente, políticas públicas en favor de la infraestructura de carga para vehículos eléctricos podrían afectar la demanda de combustibles tradicionales a largo plazo.

4. Conclusiones

1. **Estabilidad Moderada en la Demanda**: La demanda de combustibles en Tuluá se mantendrá estable con un crecimiento moderado debido a la actividad agroindustrial, el transporte y el uso doméstico de combustibles. Sin embargo, la transición energética y las políticas gubernamentales podrían alterar esta tendencia en el mediano plazo.
2. **Incremento de Precios**: Se anticipa un ajuste en los precios de los combustibles debido a la eliminación gradual de los subsidios. Esto afectará tanto a las estaciones de servicio como a los consumidores.
3. **Competencia y Estrategias Locales**: La competencia entre las estaciones de servicio en Tuluá se mantendrá, pero los márgenes serán presionados por los precios regulados y los costos de distribución.
4. **Transición Energética**: A pesar de los avances en la adopción de tecnologías limpias, el impacto en el consumo de combustibles fósiles en Tuluá será limitado en 2024 y 2025. Sin embargo, el monitoreo de las políticas de transición energética será clave para entender los cambios en la demanda futura.

- **Regulatorio**

- A partir de la ley 99 de 1993 se definen los principios de la gestión ambiental en el territorio nacional a través de la creación del Ministerio del Medio Ambiente y del Sistema Nacional Ambiental SINA.
- Adicionalmente, se creó la licencia ambiental, como instrumento de gestión y planificación, para que desde la etapa inicial de una actividad se “prevengan, mitiguen, corrijan, compensen y manejen los efectos ambientales” (Ley 99 de 1993).
- Decreto 1521 de 1998, la Resolución 1170 de 1997 (Se dictan normas sobre estaciones de servicio e instalaciones afines, operación, zonas de amortiguación ambiental, control a la contaminación de suelos, protección contra filtraciones, cajas de contención, prevención de la contaminación del alcantarillado, del medio y del suelo por aceites y grasas, pozos de monitoreo, control a la corrosión, uniones y juntas de elementos de conducción de productos, sistemas para contención y prevención de derrames, sistema preventivo de señalización vial, ahorro de agua, localización de tanques, reutilización de tanques de almacenamiento, de las estaciones de servicio e instalaciones afines, se señalan parámetros para su construcción, y el desmantelamiento).
- Resolución 1754 de 2011 (Adopción del Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos). Normas NFPA 30 y 30-A., protección contra incendios y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

FUENTE: *Cartilla de requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a nivel nacional*.

Ministerio de Minas y Energía de Colombia (MME). "Informe de Producción y Consumo de Combustibles". www.minminas.gov.co
Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). "Regulación de Precios de Combustibles y Política Fiscal". www.creg.gov.co
Ecopetrol S.A. "Informe Anual 2023". www.ecopetrol.com.co
Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). "Cifras sobre Consumo de Combustibles en Colombia". www.dane.gov.co
Alcaldía de Tuluá. "Estudio de Mercado Local 2023-2024". www.tulua-valle.gov.co
Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH). "Datos de Producción y Consumo de Hidrocarburos en Colombia". www.anh.gov.co
Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO). "Informe de Tendencias del Mercado de Combustibles en Colombia". [www.fenalco.com.co](https

Adicionalmente, el objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta que los productos suministrados den cumplimiento y reúnan las condiciones técnicas exigidas en las siguientes normas técnicas aplicables a los bio combustibles:

- Ley 1205 de 2008: Por medio de la cual se mejora la calidad de vida a través de la calidad del diésel y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 898 de 1995: Por la cual se regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y caldera de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores
- Resolución 1499 de 2011: Por la cual se modifica el artículo 4o de la Resolución 898 de 1995.
- NTC 5308 2004 Etano anhidro combustible en vehículos con motores de combustión interna de encendido por chispa.
- NTC 1380 2005 Petróleo y sus derivados. Gasolinas para motores de combustión interna de encendido por chispa.
- NTC 5414 2006 Etanol anhidro desnaturalizado. Transporte.
- NTC 1438 2007 Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel.
- NTC 5708 2009 Biodiesel B100 para motores diésel. Transporte terrestre por camión cisterna o carrotanque
- NTC 4786-2 2000 Transporte de mercancías peligrosas. Carrotanque para transporte terrestre. Parte 2: líquidos inflamables y combustibles.
- NTC 5444 2020 Biodiesel para uso en motores diésel. Especificaciones
- ASTM D-975: Reglamento Técnico Productos de Petróleo. Aceite Combustible DIESEL.

4.1.2 Estudio de la oferta

- **¿Quién vende?**

Personas jurídicas y naturales, dedicadas al almacenamiento y distribución de combustibles, comercio al por mayor y al por menor de combustible para automotores, entre la cuales se encuentran privadas medianas y pequeñas.

Una vez indagado el mercado y luego de consultar el historial de los archivos que posee la DIAN, así como, los proponentes que se han presentado en procesos similares de la Entidad desde la vigencia 2019 y procesos adelantados por otras entidades públicas, se establece una muestra representativa de personas jurídicas (o naturales) que eventualmente pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos, así:

	PROVEEDOR	NIT
1	EDS CORAZON DEL VALLE S.A.S.	901075924-0
2	SIEG S.A.	900261282-4
3	MAGIOTA LTDA	900276911-4

4.1.3 Estudio de la demanda

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?

Consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con el propósito de encontrar similitudes entre procesos de otras Direcciones Seccionales de la entidad y el actual proceso contractual que adelanta la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá, se encontró:

Modalidad contractual:	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Contratista:	Amanda Salcedo Yusty	Biocolder SAS	Big Pass Edenred
Contrato No. / Proceso No:	CO1.PCCNTR.6392796 / IMC-15-004-2024	04-007-2024 / IMC-04-006-2024	46-003-2024 / IMC-46-001-2024
Objeto:	Suministrar Combustible tipo Diesel para los vehículos automotores de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira.	Suministro de combustible diésel para la planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.	Adquisición de vales, bonos y/o tarjetas prepagos para el suministro de combustible para vehículos y planta eléctrica de la DSIA Puerto Asís.
Valor del contrato:	5.000.000 COP	2.000.000 COP	15.000.000 COP
Forma de pago:	Abono en cuenta a 30 días	Abono en cuenta a 30 días	Abono en cuenta a 30 días
Fecha de suscripción:	06/06/2024	30/05/2024	24/05/2024
Vigencia y Plazo de Ejecución:	210 (Días)	216 (Días)	7 (Meses)
Garantías Exigidas:	No	No	Sí
Link SECOP:	Enlace 1	Enlace 2	Enlace 3

Enlace 1:
Detalle del contrato (secop.gov.co)

Enlace 2:
Detalle del contrato (secop.gov.co)

Enlace 3:
Detalle del contrato (secop.gov.co)

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Se consultó el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, con el propósito de encontrar similitudes entre procesos de otras entidades estatales y el actual proceso contractual que adelanta la Entidad.

Modalidad contractual:	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Contratante:	Gobernación del Amazonas	Alcaldía Municipal se San José de La Montaña	Departamento del Meta
Contratista:	Alberto López Jiménez	Jaime Leon Mosalve Pino	Sandra Patricia Morales Lara
Contrato No. / Proceso No:	2733-2024 / GOB-AMA-MC-96-2024	CO1.PCCNTR.7116809 / MIN-35-2024	SSM-MC-025-2024
Objeto:	Suministro de combustible (ACPM), como apoyo a la viabilización y ejecución de los proyectos aprobados en el marco del comité departamental de orden público del programa Fondo de Seguridad Departamental a cargo de la Secretaría de Gobierno y asuntos sociales.	Suministro de combustible (gasolina, ACPM), aceites y lubricantes para la operación de los vehículos que realizan el mantenimiento rutinario y periódico de las vías del municipio de san José de la Mon	Contar con el suministro de aceites para garantizar la movilidad necesaria para ejecutar sus funciones o competencias cumpliendo las disposiciones sanitarias los estándares de calidad y los procedimientos establecidos del programa enfermedades transmitidas por vectores etv
Valor del contrato:	8.591.880 COP	15.000.000 COP	30.000.000 COP
Forma de pago:	Abono en cuenta	No especifica	No especifica
Fecha de suscripción:	9/12/2024	6/12/2024	6/12/2024
Vigencia y Plazo de Ejecución:	10 (Días)	25 (Días)	15 (Días)
Garantías Exigidas:	No	No	Sí
Link SECOP:	Enlace 1	Enlace 2	Enlace 2

Enlace 1:
Detalle del contrato (secop.gov.co)

Enlace 2:
Detalle del contrato (secop.gov.co)

Enlace 3:
Detalle del contrato (secop.gov.co)

Las actividades de cada uno de los procesos relacionados anteriormente tienen especificaciones técnicas y coberturas distintas, desde el aspecto técnico y económico. Entre las similitudes se encuentra que fueron a través de convocatoria pública, los pagos se realizaron contra actividades realizadas o ejecutadas de acuerdo con el número de participantes.

4.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**, y/o hasta agotamiento de la partida presupuestal, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúo con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado, explicado en el **ANEXO No. 2 PRECIOS DE REFERENCIA**.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto por el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 925 de fecha 02 de enero de 2025.**

El presupuesto oficial para el proceso de selección se distribuye así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	LÍNEA DEL PAA	AÑO	VALOR
A_02_02_01_003_003	Productos de horno de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	470	2025	$10.000.000

4.2.1 Soporte de Los Cálculos Precios Unitarios

El Gobierno nacional en cabeza de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), entidad adscrita al Ministerio de Minas y Energía, anunció, para el 2025, el precio de venta al público de la gasolina corriente y del ACPM en las diferentes ciudades del país, indicando precio promedio de $15.658 para gasolina corriente y $10.423 para ACPM. Según el listado publicado por la CREG, así quedan los precios para algunas ciudades del país, siendo Pasto la ciudad con el precio más bajo y Villavicencio la más costosa:

Precios vigentes a partir del 1 de enero de 2025

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de enero de 2025	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	16.085	10.725
Medellín	16.009	10.748
Cali	16.097	10.867
Barranquilla	15.732	10.410
Cartagena	15.690	10.376
Montería	15.940	10.626
Bucaramanga	15.848	10.481
Villavicencio	16.185	10.825
Pereira	16.036	10.808
Manizales	16.061	10.794
Ibagué	16.005	10.717
Pasto	13.773	9.717
Cúcuta	14.091	8.410
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**15.658**	**10.423**

Para calcular los precios de referencia unitarios, nos hemos basado en la consulta del mercado local y de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Se realizó la solicitud de **cotización** a tres (3) Estaciones de Servicio de la ciudad de Tuluá dedicadas al suministro de combustible para realizar análisis del sector y de condiciones de mercado, de las cuales solo dos de ellas dieron respuesta a la petición en mención. (Oferentes 1 y 2)

2. Se tomaron los precios vigentes a partir del 1 de enero de 2025 publicados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), toda vez que solo dos oferentes presentaron cotización. (Oferente 3). https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

3. Los valores obtenidos en la columna "PRECIOS DE REFERENCIA - VALOR UNITARIO PROMEDIO INCLUIDO IVA", se obtuvieron como resultado de promediar los valores de las columnas VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA - OFERENTES 1, 2 y 3 por cada ítem.

Conforme a la metodología anteriormente mencionada, la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá establece los siguientes precios de referencia para el proceso de selección IMC-21-001-2025:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA
1	DIESEL CORRIENTE (A.C.P.M.)	Galón	**$ 10.485**
2	GASOLINA	Galón	**$ 15.769**

Ver **ANEXO No. 2 PRECIOS DE REFERENCIA**

4.3 Adjudicación

4.3.1 Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

4.3.2 Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la ***OFERTA DE MENOR PRECIO***, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El ***VALOR DEL CONTRATO*** es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la **DIAN**.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el ***VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL*** y su ***VALOR DEFINITIVO*** solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA.

Para la adjudicación del contrato la ***OFERTA DE MENOR PRECIO*** será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados, incluido IVA, A.I.U. y demás impuestos a que haya lugar,

con cantidades igual a 1 por cada uno de los ítems. Todos los precios unitarios, incluido IVA, A.I.U. y demás impuestos a que haya lugar, deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia incluido en el **ANEXO No. 2 PRECIOS DE REFERENCIA**. Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario que supere el precio unitario de referencia, dicha oferta deberá ser rechazada.

Nota importante: la DIAN verificará los precios que se ofrezcan en las propuestas, a efectos de garantizar que no sean artificialmente bajos o superiores a los normales del mercado, circunstancias que podrían generar el rechazo de las mismas.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que toma la Entidad para efectos de la evaluación económica.

Si el ajuste realizado conlleva a que el proponente supere el 100% del valor total del precio de referencia, o cualquiera de los ítems de la oferta económica en la plataforma del SECOP II y el valor establecido en el **ANEXO No. 2 PRECIOS DE REFERENCIA** la propuesta será rechazada.

4.4 Forma de pago

La **UAE-DIAN** efectuará los pagos en pesos colombianos así: pagos por mensualidades vencidas, correspondientes a las ejecutadas en el periodo por el contratista y certificadas por el supervisor; dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que éste trámite su pago.

PARÁGRAFO 1. **Documentos soporte para el pago**: **(i)** Factura o documento equivalente, expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 2020[1] y a la Resolución 000042 de 2020[2] modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; **(ii)** Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y **(iii)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor, en la que conste el valor a pagar al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2. Recepción y publicación de facturas, notas débito y notas crédito. **(i)** EL CONTRATISTA debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones

[1] **Lineamiento para pago a los proveedores del Estado.** "Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, impulsar la factura electrónica con validación previa, combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y dando cumplimiento al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 (...), se imparten las siguientes directrices: (1.1) Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado estará obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y (1.2) Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

[2] Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor.

que cuente la plataforma; **(ii)** Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y **(iii)** el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

La Circular Externa No. 042 de 2023 establece, textualmente, que: *"El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:*

#$15-03-00;Contratoxyz;PedroPerez@Entidadpgn.gov.co#$

En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite."

Por lo tanto, el contratista deberá diligenciar en la sección de la factura **Notas u Observaciones**, lo siguiente, reemplazando las letras "xxx" por el número de contrato que corresponda, así:

*#$13-10-00-021;contrato 21-xxx-2024;*afernandezb2@dian.gov.co#$

PARÁGRAFO 3. Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la **CT-ADF-0109 "CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA"** de la **DIAN**, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas o documentos equivalentes presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la **DIAN** en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: **(i) Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o **(ii) Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015)

PARÁGRAFO 4. Los pagos se efectuarán: **(i)** de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a servicios prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; **(ii)** Por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera (Nivel Central) de la DIAN, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para

la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura o documento equivalente[3] con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura o documento equivalente será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y **(iii)** mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA en el formato FT-ADF-1507 "Registro de terceros", para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación.

5 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

5.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: **(i)** Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; **(ii)** Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; **(iii)** Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; **(iv)** Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; **(v)** Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento "Comunicación designación supervisor".; **(vi)** verificación de la afiliación a EPS, AFP y ARL del personal dispuesto por el contratista para la ejecución del contrato; entre otros.

5.1.2 Plazo para la ejecución del contrato

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2025** o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales.

Así, en la actual vigencia es posible adelantar el Proceso de Selección, la adjudicación, perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de ejecución y ejecución del contrato antes del 31 de diciembre del año en curso, y no se prevé la necesidad de obtener autorización de vigencias futuras.

[3] Los documentos equivalentes a la factura de venta están dispuestos en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 y sus requisitos son determinados en el artículo 13 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020 o la que haga sus veces. De modo que, si el sujeto obligado a facturar no cuenta con un documento equivalente para el tipo de venta o prestación de servicios que efectúa, deberá expedir factura electrónica de venta en los términos de la Resolución DIAN 000042 de 2020 o la que haga sus veces.

5.1.3 Plazo para la liquidación del contrato

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4 Vigencia

La vigencia del contrato comprende: **(i)** el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; **(ii)** el plazo de ejecución del contrato; y **(iii)** el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

El suministro de combustible deberá realizarse **dentro del perímetro urbano de la ciudad de Tuluá**.

6 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al **Proceso de contratación** son los siguientes:

ANALISIS DEL RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Selección	Regulatorio	Selección de proponentes que no cumplen la totalidad de requisitos habilitantes	Incumplimiento del proceso de selección y del objeto contractual, y en sus intereses para la entidad	3	4	7	Mayor
2	General	Externo	Contratación	Regulatorio	Garantías requeridas se presentan de forma tardía o no se presentan y no se firma contrato	Se hace efectiva la garantía de seriedad de la oferta	3	3	6	Moderado

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
3	General	Externo	Ejecución	Social o político	Sabotaje por huelgas y manifestaciones que afecten la continuidad del contrato.	Incumplimiento al plazo contractual, retrasos de obra e incrementos en el plazo y valor del contrato	2	3	5	Moderado
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones contractuales	Demoras en tiempo de ejecución del contrato. Multas, sanciones, incumplimientos, caducidades.	3	4	7	Mayor
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna de los elementos en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato.	Suspensión temporal del contrato.	3	3	6	Moderado
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Disposición inadecuada de los desechos y residuos derivados de las actividades contractuales.	Incumplimientos clausula legal	2	2	4	Menor
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurrencia de accidentes laborales	Demoras en el cumplimiento al plazo contractual	3	2	5	Menor
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inexistencia o limitaciones de medios de acceso y/o transporte de personas, materiales y equipos	Incumplimiento al plazo contractual y mayor valor del contrato	3	3	6	Moderado
9	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Daños o impactos al medio ambiente que genere el contratista en el desarrollo del contrato	Incumplimiento al plazo contractual y de las especificaciones técnicas	3	3	6	Moderado
10	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Incumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias de carácter ambiental, así como de licencias permisos y autorizaciones ambientales	Incumplimiento al plazo contractual y mayor valor del contrato	3	4	7	Mayor
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	No mantiene garantías actualizadas	No cuenten con los amparos de ley requeridos para garantizar los recursos invertidos.	2	3	5	Moderado

MITIGACION DEL RIESGO

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad Estatal	De conformidad con resultados aplicar correctivos a las exigencias por la Dirección en el proceso precontractual	1	2	3	Bajo	SI	Entidad Estatal	Etapa precontractual	Fin de la ejecución	Verificación por parte de los funcionarios responsables	En la etapa precontractual
2	Contratista	La adjudicación al proponente en segundo orden de elegibilidad.	2	2	4	Bajo	NO	Entidad Estatal	Etapa contractual	Fin de la ejecución	Verificación por parte de los funcionarios responsables	En la etapa precontractual
3	Contratista	Seguimiento del cronograma verificación de los tiempos de ejecución de la programación de las actividades y los ítem a desarrollar.	1	2	3	Bajo	SI	Supervisión	Etapa contractual	Fin de la ejecución	Verificación por parte de los funcionarios responsables	En la etapa contractual
4	Contratista	Supervisión permanente al cronograma de actividades al cumplimiento de los compromisos del contratista y hacer efectivas las garantías contractuales.	1	2	3	Bajo	SI	Supervisión	Etapa contractual	Fin de la ejecución	Verificación por parte de los funcionarios responsables	En la etapa contractual
5	Contratista	Monitorear la ejecución del contrato con el fin de identificar posibles afectaciones a esta y las alternativas de solución	1	3	4	Bajo	SI	Supervisión	Etapa contractual	Fin de la ejecución	Informes solicitados al contratista / supervisión técnica del servicio	En la etapa contractual
6	Contratista	Monitorear la ejecución del contrato con el fin de identificar posibles afectaciones a esta y las alternativas de solución	1	2	3	Bajo	SI	Supervisión	Etapa contractual	Fin de la ejecución	Informes solicitados al contratista / supervisión técnica del servicio	En la etapa contractual
7	Contratista	Seguimiento SISO permanente, control de la supervisión	1	2	3	Bajo	SI	Supervisión	Etapa contractual	Fin de la ejecución	Informes solicitados al contratista / supervisión técnica del servicio	En la etapa contractual
8	Contratista	Revisión de los estudios previos para el cumplimiento de lo ofertado y seguimiento permanente con la Supervisión para buscar alternativas	1	2	3	Bajo	SI	Supervisión	Etapa contractual	Fin de la ejecución	Informes solicitados al contratista / supervisión técnica del servicio	En la etapa contractual
9	Contratista	Revisión de los estudios previos para el cumplimiento de lo ofertado y seguimiento permanente con la para buscar alternativas	1	2	3	Bajo	SI	Supervisión	Etapa contractual	Fin de la ejecución	Informes solicitados al contratista / supervisión técnica del servicio	En la etapa contractual

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
10	Entidad/Contratista	Revisión de los estudios previos para el cumplimiento de lo ofertado y seguimiento permanente para buscar alternativas	1	2	3	Bajo	SI	Supervisión	Etapa contractual	Fin de la ejecución	Informes solicitados al contratista / supervisión técnica del servicio	En la etapa contractual
11	Contratista	En el evento que se requiera prorrogar o suspender el contrato el contratista deberá mantener actualizada las garantías previstas en éste	2	2	4	Bajo	SI	Supervisión	Etapa contractual	Fin de la ejecución	Informes solicitados al contratista / supervisión técnica del servicio	En la etapa contractual

7 GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) PARA AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más previstos para su liquidación.

Calidad del Servicio Suministrado	Por el 10% del valor total del contrato.	Por un término de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

8 RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá en el cumplimiento del objeto establecido.

Tuluá, 14 de enero de 2025.

Atentamente,

ENNA PATRICIA PALACIOS FRANCO
Directora Seccional (A)
Dirección de Impuestos y Aduanas de Tuluá

ANA CRISTINA FERNANDEZ BENITEZ
Jefe (A) División Administrativa y Financiera

Proyectó: Diana María Ramírez Ochoa - Gestor III
Revisó: Luis Mario García Libreros – Gestor IV

Anexos:

1	Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas	(6 folios)
2	Anexo No. 2 - Precios de referencia	(1 folio)
3	Anexo No. 3 - Condiciones adicionales de requisitos habilitantes y otros aspectos del proceso Invitación pública	(24 folios)
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	(1 folio)
5	Solicitudes de cotización	(3 folios)
6	Cotizaciones	(6 folios)
7	Autorización inicio de Proceso, Art. 2.8.4.3.5, D.1068/2015	(3 folios)